



" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/M.C.

EXPTE. N° 6865-M/1987.-

Agregados: N° 0516-0760/1991
N° 0516-2130/1997

DECRETO N° 7478 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2018

VISTO:

El expediente de referencia, caratulado: "S/ ADJ LOTE FISCAL EN ALTO COMEDERO, junto con sus agregados N° 0516-0760/1991 y N° 0516-2130/1997, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 8638-H/2011, se adjudicó en venta a favor del Sr. AURELIO MAMANI, DNI N° 12.007.241, el Lote N° 22, Manzana N° 386, Padron A-66379, Matricula A-19227, ubicado en el Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy;

Que, si bien el Decreto mencionado adjudicó el terreno fiscal solo a nombre del Sr. Aurelio Mamani, cabe mencionar que su conviviente, la Sra. Jovita Navarro DNI N° 5.731.397, residía efectivamente junto a él y sus hijos durante todo el trámite de adjudicación;

Que, dicho Decreto fijaba el precio de venta en la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$8.320), monto que fue cancelado según consta a fs. 123 del Expte N° 0516-2130/1997, en Certificado de Libre Deuda N° 40/2017 emitido por la Dirección Provincial de Rentas en fecha 14 de Marzo de 2017;

Que, a fs. 85 del Expte N° 0516-2130/1997 obra Certificado de Defunción del adjudicatario Sr. Aurelio Mamani DNI N° 12.007.241, hecho acaecido en fecha 11 de Julio de 2013;

Que, según consta en autos, el terreno fiscal en cuestión continúa al día de la fecha registrado como propiedad del Estado Provincial;

Que, se ha practicado la correspondiente Acta de Inspección del Inmueble, de la cual surge que la conviviente supérstite, Sra. Jovita Navarro, DNI N° 5.731.397 y su grupo familiar continúan residiendo en el terreno fiscal solicitado;

Que, la solicitante ha renunciado a fs. 131 del Expte N° 0516-2130/1997 como postulante a un terreno fiscal en Tilcara...

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N° 7478

-ISPTVV.-

Que, dentro del Régimen de Regularización Dominial actualmente vigente, se prevé la alternativa de gestionar la Escritura Traslativa de Dominio por medio del Colegio de Escribanos, además de Escribanía de Gobierno de la Provincia;

Que, rolan en autos informe técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial (fs. 132/134 del Expte N° 0516-2130/1997) y la debida intervención de Fiscalía de Estado (fs. 135 del Expte N° 0516-2130/1997), que aconsejan el dictado del presente acto administrativo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.- Rectifíquense los Artículos 2, 3 y 7 del Decreto N° 8638-H/2011, por los motivos expresados en el exordio, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 2º: *Adjudicase en venta a favor de la Sra. Jovita Navarro, DNI N° 5.731.397, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 22, Manzana N° 386, Padrón A-66379, Matricula A-19227, ubicado en el Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;*

ARTICULO 3º: *Fijase en la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$8.320) el precio del lote de referencia, monto que se encuentra CANCELADO en su totalidad;*

ARTICULO 7º: *Por Escribanía de Gobierno se extenderá la respectiva Escritura de Venta;*

ARTICULO 2º.- Dejase establecido que el precio de venta del lote fiscal en cuestión se encuentra CANCELADO, no adeudándose suma alguna en concepto de tierras fiscales.-

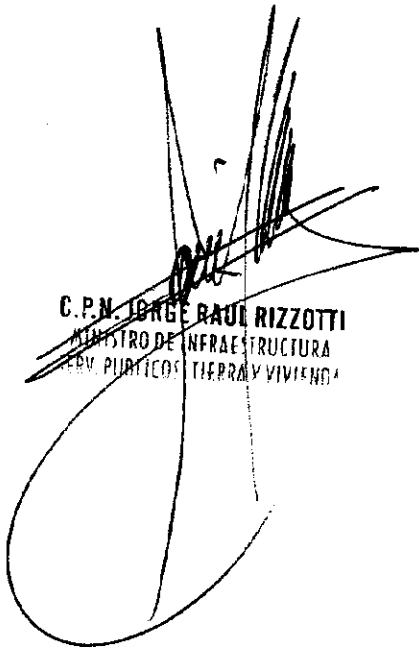
" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

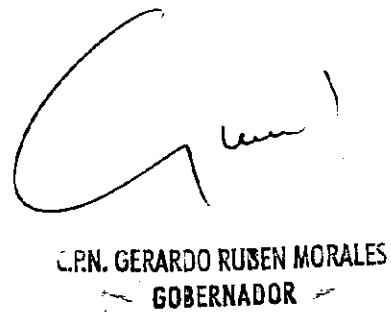
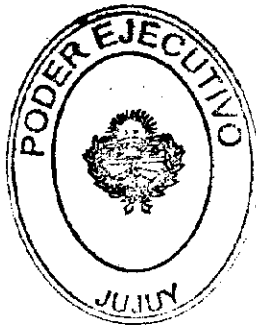


III...3.- CORRESPONDE A DECRETO N° 7478 -ISPTyV.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3°. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial, Dirección Provincial de Rentas a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-



C.P.N. JORGE RAÚL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES
GOBERNADOR